

## RESOLUCIÓN N° 153 DE 2018

“Por medio de la cual se corrige la Resolución N°149 de 2018, mediante la cual se adjudicó el Proceso de Solicitud Pública de Ofertas N° 002 de 2018”

EL GERENTE DE ELECTROVICHADA SA ESP, en uso de sus facultades legales y en especial las le confiere los estatutos sociales de la empresa y la junta directiva.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Base de Invitación del 06 de junio de 2018, la Empresa ElectroVichada S.A. ESP, dio apertura al proceso de Solicitud Pública de Ofertas N° 002 de 2018, cuyo objeto es “INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE “SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, INVERSORES Y ELEMENTOS DE CONEXIONADO, DE UN(OS) SITEMA(S) SOLARE(S) FOTOVOLTAICO(S) AISLADOS CON RESPALDO DE BATERIAS, A SER INSTALADOS EN EL PROYECTO DE ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BARBARA, MATIYURE, NUEVO ANTIOQUIA, SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA”

Que el día quince (15) de junio de 2018, a las 4:00 P.M., se fijó como fecha límite para la entrega de propuestas dentro del aludido proceso de selección, y se recibió una (1) propuesta dentro del plazo establecido a saber:

#### 1. CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA R/L JOSUE PALACIO CASTRILLON

Que, mediante acta de evaluación N.º 001 el comité evaluador en pleno designado mediante resolución 139 de 2018, realizó la verificación de requisitos y evaluación de la propuesta y concluyó recomendando adjudicar el proceso de Solicitud Pública de Ofertas No.002 de 2018, a **CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA R/L JOSUE PALACIO CASTRILLON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.417.721 de Cali, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos.

Que, el acta de evaluación fue publicada en la Página Oficial de ElectroVichada S.A. E.S.P. [www.electrovichada.com.co](http://www.electrovichada.com.co) durante tres días y no se recibieron observaciones al respecto.

Que, se llevó a cabo audiencia pública de adjudicación en la que se determinó seguir las recomendaciones dadas por el comité evaluador.

Que, por medio de resolución N.º 149 de 2018 se adjudicó el proceso de selección al **CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA 2018 R/L JOSUE PALACIO CASTRILLON**.

Que, por error el nombre del adjudicatario señalado en la mencionada resolución es incorrecto y se hace necesario corregirlo, por el siguiente nombre; **CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA R/L JOSUE PALACIO CASTRILLON**.

Que en mérito de lo expuesto;

3



\*\*20182600019115\*\*

Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: \*20182600019115\*

Fecha: 29-06-2018

Continuación Resolución N° 153 de 2018.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR el Proceso de Solicitud Publica de Ofertas No.002 de 2018 cuyo objeto es "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, JURIDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL PROYECTO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS, INVERSORES Y ELEMENTOS DE CONEXIONADO, DE UN(OS) SITEMA(S) SOLARE(S) FOTOVOLTAICO(S) AISLADOS CON RESPALDO DE BATERIAS, A SER INSTALADOS EN EL PROYECTO DE ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS PRIMAVERA, SAN TEODORO, SANTA BARBARA, MATIYURE, NUEVO ANTIOQUIA, SANTA CECILIA Y MARANDUA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, DEPARTAMENTO DE VICHADA" al CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA R/L JOSUE PALACIO CASTRILLON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.417.721 de Cali, por un valor de valor de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$422.470.000,00).


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contenido del presente acto administrativo deberá comunicarse al señor **JOSUE PALACIO CASTRILLON**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.417.721 de Cali, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INTERVENTORIAS SOLAR VICHADA**, en los términos del Artículo 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución deberá ser publicada en la Página Oficial de ElectroVichada S.A. E.S.P. [www.electrovichada.com.co](http://www.electrovichada.com.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Puerto Carreño, el día Viernes, 29 de Junio de 2018.

  
**ELIAS PEREZ NARANJO**  
 Gerente ELECTROVICHADA S.A. ESP.

  
 Refiso: Mónica Amaya López  
 Asesora Jurídica

Radico: J. A. Rivera  
 Auxiliar Administrativo/Compras y Suministro

Expediente: 2018260311500153E